



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Obligacion de este acer las cobranzas de las que se beneficien con aparcerimto de que sero responsable ni tampoco pueda echar formales para la limpia de las Acaguas sin interbencion de Dho. D. Comisario. Y en su virtud la Villa de una conformidad nombro por tal Adm.º a Tubian Josef Soriano vecino de esta Villa, y por comisario para el referido año, a los vs. D.º Fran.º Munoz y D.º Juan Josef Serrano Capitulanes

En este Ayuntamiento se hizo presente por Pedro Munoz Ortega Indico Perranero de esta Comuna estar entendido de que los jornaleros de esta Villa p.º la Cava y escarada proporcionan los jornales a su antojo y gobiendolos dia por dia sin poder contenerlos, y pidiendole ser equitativo el que se practique una regulacion con que puedan mantenerse y a su familia con presencia de los precios de los Comestibles, pues de otro modo se experimentaran crecidas perjuicio a los acordados de este pueblo, suplicando al Ayuntamiento determinase con el asunto lo que tubiere por conveniente a beneficio de la dho. Villa. Y enterada la Villa acordó que se esta propuesta se saque testimonio y baze al tribunal de Justicia para que nombrandose por esta Señal con Audiencia de Dho Indico regulen asi los jornales de Cava, poda y escarada como se otros officios que hubiese necesidad de arreglar los precios a que deban bender sus generos y utilidades que